

Cámara de Comercio Exterior de Santa Fe

Actualización del documento del 23 de julio de 2003 (y cuyo título se transcribe a continuación) como resultado de las entrevistas realizadas con las actuales autoridades de la Secretaría de Industria del Gobierno Nacional

“Aportes a los compromisos de envío a las autoridades económicas nacionales que recibieron a la delegación de FECACERA en la entrevista del 7 de julio de 2003 en la ciudad de Buenos Aires; de documentos, comentarios y sugerencias sobre:

a) temas apremiantes; y, b) temas de mediano plazo.”

En relación a las necesidades institucionales de aportar a nuestra Federación de Cámaras de Comercio Exterior de la República Argentina (FECACERA) aportes y propuestas vinculadas con el impulso, promoción y estímulo de las exportaciones de las empresas pequeñas y medianas de capital nacional y radicadas en el ámbito físico –geográfico de las economías regionales de nuestro país, se sostiene:

1º) Se encuentra vigente la ley N° 23.101, de fomento del Comercio Exterior Argentino y absolutamente válidos e instrumentales los postulados y medidas expresas que integran un articulado que –como lo señala expresamente en su exposición de motivos– tiene por propósito, en función de los intereses nacionales, impulsar, promover y estimular la actividad de las pequeñas y medianas empresas que se dedican a las exportación de bienes de producción nacional o se encuentren preparando para hacerlo.

2º) Continúan vigentes, válidas y de imperiosa instrumentación las siguientes medidas que integran el documento pionero que elaboró en julio de 2003 la Cámara de Comercio Exterior de Santa Fe, por iniciativa de sus empresas asociadas y como resultado de las propuestas provenientes del Gobierno Nacional y su gabinete económico, y que fueran delineadas clara y expresamente en el discurso de asunción del Presidente Néstor Kirchner el 25 de mayo de 2003, a saber:

I

Tema: Creación y organización de un registro de empresas PYMES exportadoras de bienes con valor agregado, de capital nacional y pertenecientes a economías regionales para el otorgamiento de beneficios y estímulos al comercio exterior y su más amplia difusión pública.

II

Tema: Reducción retenciones (5%) sobre exportaciones de PYMES con valor agregado y pertenecientes a economías regionales.

III

Tema: Ratificación del establecimiento de la deducción en el balance impositivo del impuesto a las ganancias que establece el art. 9º, inc. b) de la Ley N° 23.101.

VII

Tema: Otorgamiento de aportes no reintegrables para entidades intermedias sin fines de lucro (las Cámaras de Comercio Exterior del interior del país) que organicen en breve plazo Incubadoras de Empresas Exportadoras.

IX

Tema: Implementación de sistemas de aseguramiento de calidad (ISOs 9000 - 14000)

X

Tema: Establecimiento por el término de un (1) año de un tipo de cambio 1 (un) dólar estadounidense igual a 3 (tres) pesos (**ahora 4 (cuatro) pesos**) para las exportaciones con valor agregado que realicen PYMES exportadoras pertenecientes a economías regionales.

XI

Tema: Estímulo especial a la aplicación de los Programas Sociales y Planes de Empleo y a la utilización de dicha mano de obra con destino exclusivo a PYMES exportadoras de bienes con valor agregado y pertenecientes a economías regionales.

XII

Tema: Establecimiento de reintegros adicionales a las exportaciones con valor agregado que realicen PYMES pertenecientes a economías regionales, que se realicen desde puertos patagónicos.

XIII

Tema: Establecimiento de reintegros adicionales a las exportaciones con valor agregado que realicen PYMES pertenecientes a economías regionales, que se realicen desde puertos ubicados en las hidrovías Paraná-Paraguay y Paraná-Tieté.

XIV

Tema: Propiciar que la totalidad de las provincias argentinas sancionen leyes de impulso, promoción y estímulo del comercio exterior, con énfasis en las exportaciones de PYMES que exporten bienes y productos con valor agregado; o que las provincias actualicen con estos alcances, las leyes específicas que tengan vigentes.

XV

Tema: Establecimiento de reintegros adicionales a la concreción de programas especiales de exportación que incluyan inversiones para estos fines, en un lapso determinado.

XVI

Tema: Impulso, promoción y estímulo de la producción y exportación de productos orgánicos, por parte de PYMES de capital nacional pertenecientes a economías regionales.

XVII

Tema: Establecimiento de un programa especial de impulso, promoción y estímulo de las exportaciones de servicios y bienes intangibles.

(Se acompaña un cuadro resumen en el que se indican estos trece temas que continúan vigentes e instrumentables, en relación a los 18 puntos o peticiones formuladas en su oportunidad, en julio de 2003).

3º) Habiendo instrumentado el Gobierno Nacional un régimen de compensaciones para determinados sectores productivos, caracterizados por a) constituir Cadenas de Valor extensas; b) incorporar considerable valor agregado y c) hallarse en el ámbito de economías regionales dinámicas y con vocación e historia de crecimiento; resulta justo y equitativo extender estas compensaciones a las empresas que elaboran manufacturas de origen industrial y que además estén caracterizadas y registradas como empresas pequeñas o medianas, de capital nacional y radicadas en esas economías regionales.

4º) Habiendo instrumentado el Gobierno Nacional un régimen de retenciones (derechos de exportación) caracterizado y designado como “móvil”, es decir que puede regularse su incremento o su disminución, conforme al comportamiento del sector y su alineamiento con las pautas principales de las políticas económicas instrumentadas (esto es, generación de empleo y crecimiento del producto); resulta indispensable decidir una disminución de las alícuotas de las citadas retenciones sobre exportaciones, de las originadas en pequeñas y medianas empresas de capital nacional radicadas en las economías regionales y que cumplan los requisitos productivos que se detallan en el párrafo anterior.

Estas medidas, ampliamente respaldadas por las disposiciones expresas y el espíritu transformador de la ley N° 23.101, son la demandas concretas y precisas no de las organizaciones empresariales ni siquiera de los titulares de las pequeñas y medianas empresas que han respondido con compromiso y esfuerzo al llamado del Gobierno para acrecentar las exportaciones de bienes producidos en el país –lo que se cumplió con creces- sino del nuevo escenario nacional e internacional que privilegia los esfuerzos para impulsar, estimular y promover la incorporación de valor agregado a los bienes primarios que produce el país, que es como decir la incorporación de más y mejores salarios y tecnología nacionales con destino al mercado interno y a los mercados internacionales, cada vez demandantes de más y mejores productos.

Santa Fe, marzo de 2008